



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Teléfono 044-544396

Paiján, 28 de noviembre del 2023

OFICIO N.º 890-2023-MDP/A

Señor:

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA NACIONAL

LIMA. –

**ASUNTO: SE REMITE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN EN ORIGINAL.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Paiján que me honro es representar.

El presente tiene por finalidad hacerle llegar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, debidamente firmado en ORIGINAL por ambas partes**, el mismo que tiene como objeto integrar esfuerzos para desarrollar actividades de compostaje, productivas y de innovación agraria, a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de uso de abono orgánico y así mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores, de igual manera mejorar nuestras áreas verdes del ámbito del distrito de Paiján, provincia de Ascope de la Región La Libertad.

Para cualquier coordinación podrá realizarla a través de la Ing. Rocio Estela, con celular 945297699.

Agradeciéndole de antemano la atención que merece el presente; me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente;



Luz Ángelica Závala Santisteban
LUZ ÁNGELICA ZÁVALA SANTISTEBAN
ALCALDESA (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita FAU
20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/09/2023 15:24:32-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2023 08:42:24-0500

CONVENIO N° 042 - 2023-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN**, identificada con RUC N° 20207890261, con domicilio legal en Cal. Grau Nro. 207 Pbl. Paján (en plaza de armas), distrito de Paján, provincia de Ascope, y departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su alcalde **RICHARD ALLINSON ZAVALET GUARNIZ** identificado con DNI N° 18907450, con Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

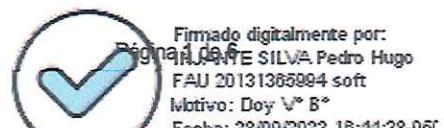
1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Ing. Richard Allinson Zavaleta Guarniz
ALCALDE

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2023 10:26:18-05-180000



Firmado digitalmente por:
Pérez, DANIE SILVA Pedro Hugo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2023 10:44:20-0500

conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 2.17. Decreto Legislativo N° 1278 Ley general de Residuos Sólidos.

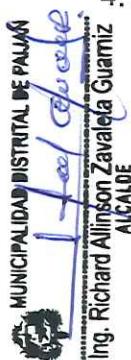
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del convenio específico es integrar esfuerzos para desarrollar actividades de producción de compostaje y de innovación agraria. Esta última se refiere a la transferencia tecnológica, tales como capacitación y asistencia técnica, con el fin de mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Disponer de estiércol producido en el establo de ovinos y cuyes de la EEA Virú, anexo Paiján, para la producción de compost.
- 4.1.2. Disponer de estiércol producido en el establo de ovinos y cuyes en la EEA Virú para la producción de abono orgánico.
- 4.1.3. Disponer un personal profesional que brinde el asesoramiento técnico y participe en las actividades de producción de compost
- 4.1.4. Difundir y promover el uso de abonos orgánicos como técnica de manejo sostenible de suelos agrarios en la población rural del distrito de Paiján.



- 4.1.5. Difundir y promover la aplicación de abonos orgánicos al suelo para mejorar las áreas verdes del distrito de Paiján

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Disponer de los residuos orgánicos vegetales, provenientes de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva: viviendas, restaurantes, mercados, áreas verdes, otros del distrito de Paiján, en la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos en la producción de compost.
- 4.2.2 Supervisar y monitorear el servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos de origen vegetal, provenientes de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva: viviendas, restaurantes, mercados, áreas verdes, otros.
- 4.2.3 Acondicionamiento de Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos en la producción de compost, ubicado en la EEA lote CHUIN ALTO de la EEA Virú en el distrito de Paiján.
- 4.2.4 Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental permanente respecto a la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos orgánicos provenientes de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva: viviendas, restaurantes, mercados. Áreas verdes, otros.
- 4.2.5 Prestar asistencia técnica necesaria para cumplir la Ruta de Reciclaje y la elaboración del compost, en el distrito de Paiján.
- 4.2.6 Proveer oportunamente materiales, insumos y equipos requeridos durante el proceso de elaboración de compost.
- 4.2.7 Disponer de un personal permanente, para el manejo del proceso de elaboración del compostaje.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.
- 4.3.4 Elaborar los informes trimestrales, anuales y final de la ejecución de las actividades del presente convenio.



4.3.5 El abono orgánico producido en el marco del presente convenio se dispondrá de la siguiente manera: 50% para la EEA Virú y 50% para la Municipalidad Distrital de Paiján.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, la División de Gestión de Residuos Sólidos o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA Virú en el distrito de Paiján de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 
- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
 - 15.2 Por mandato legal expreso.
 - 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
 - 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de septiembre del 2023.

Por EL INIA



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUIPSE Ysmail Rafael FAU
20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/09/2023 17:03:44-0500

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALAN

Ing. Richard Allinson Zavaleta Guarniz
ALCALDE

RICHARD ALLINSON ZAVALET GUARNIZ
Alcalde